



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Lunes 30 de Enero de 2023

NÚM. 18

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 05 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**; argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con la abrogación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 31 de diciembre de 2001; y aprobación en consecuencia de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 30 de marzo de 2021, y en cumplimiento al artículo tercero segundo párrafo transitorio que a la letra dice: «...*De igual forma en un plazo no mayor a 120 días naturales el Municipio deberá actualizar todos sus reglamentos, y específicamente deberá modificar o crear un reglamento municipal para dotar de atribuciones a las Jefas o a los Jefes de Tenencia y las autoridades auxiliares según considere conveniente y de acuerdo con lineamientos señalados en la presente Ley...*»

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo quinto

transitorio del Bando de Gobierno Municipal que a la letra dice: «*Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de que en el término de 90 días naturales expida las actualizaciones en su Reglamento Interno.*»

Que mediante oficio S.A./DMAIC/58/2022 de fecha 10 de febrero de 2022 y suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva Secretario del Ayuntamiento, por el cual informa que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2022, se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia, la iniciativa de **Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo**, a fin de que se realice el estudio, análisis y dictamen del mismo.

Derivado de la reunión de trabajo de fecha 20 de abril de 2022, por parte de los integrantes de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia en conjunto con la Dirección de Normatividad y mediante las cuales se tuvo a bien realizar el estudio pormenorizado del asunto que nos ocupa y de las cuales se deriva el presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estar adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice:

«Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto

en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.»

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Que por oficio de la Dirección de Normatividad número SDN-280/2022 de fecha 01 de agosto de 2022 y del análisis realizado por la misma al Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la conformación e integración del «Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia» y de conformidad con la actualización reglamentaria en mesa de trabajo con personal de la Secretaría de Cultura se propuso la inclusión de dos figuras al Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, siendo aprobadas en lo general, lo anterior permitirá establecer los mecanismo necesarios para dar celeridad a los programas culturales, tal como el Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia:

- a) **Programas Culturales:** Actividades artísticas y acciones en general, dirigidas al fortalecimiento de la creación artística y la actividad cultural, establecidas por el Ayuntamiento a través de dictámenes o puntos de acuerdo.
- b) **Junta Interna para la Cultura y las Artes:** Órgano Interno de consulta y colaboración Institucional, que tiene como objetivo elaborar planes, proyectos y ejecutar acciones en materia Cultural

Dichas figuras consisten en identificar al Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia como un programa cultural; así mismo la inclusión de la Junta Interna para la Cultura y las Artes cuyas atribuciones impliquen la consecución de dichos Programas autorizados por el Ayuntamiento.

Con lo anterior se permite dar forma y congruencia a las disposiciones normativas de la Secretaría de Cultura, pues con base a lo anterior se pueden expedir los Lineamientos necesarios de cada Programa Cultural, como el caso del Ballet Folklórico.

«Es por ello que se sugiere la acumulación de asuntos en lo que refiere al Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura y el punto de acuerdo mediante el cual se autoriza la conformación e integración del Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia» pues con la aprobación de dicho reglamento, permite a la Secretaría de Cultura a través de la Junta Interna para la Cultura y las Artes establecer los lineamientos de tal programa Cultural, como otros que en su momento se aprueben, dando así más orden a la normatividad municipal, por lo que se adjunta al presente el dictamen correspondiente al Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; para el trámite de aprobación y publicación correspondiente, así como los lineamientos que corresponden al Programa Cultural Ballet Folklórico del H. Ayuntamiento de Morelia solo para los efectos de conocimiento.»

De tal manera que es viable establecer de forma íntegra al presente

Reglamento la integración de ambas figuras que permitan actualizar la normativa en materia cultural.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura del Municipio de Morelia, Michoacán, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) fracción XIV, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones I, IV y VI, 68 fracciones I, IV y V y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 30 fracción I y 41 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura del Municipio de Morelia, Michoacán; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba expedir el **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MORELIA,**

MICHOACÁN DE OCAMPO, en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO, COMPETENCIA Y
CONCEPTOS GENERALES**

Artículo 1º. Las disposiciones establecidas en este Reglamento, son de orden público, interés y observancia general; y, constituye las facultades, atribuciones, funciones y obligaciones de las unidades administrativas que pertenecen a la Secretaría de Cultura Municipal, las que tienen por objeto cumplir con el plan municipal de desarrollo, atendiendo a los principios y objetivos que rigen la Administración Pública.

Artículo 2º. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán; integrado por las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías;
- II. **Bando Municipal:** El Bando de Gobierno del Municipio de Morelia;
- III. **Comité Ciudad Creativa:** Al Comité Municipal «Morelia, Ciudad Creativa de la Música»;
- IV. **Cultura de la Paz:** A las acciones y políticas públicas en materia de cultura que promuevan, impulsen y difundan la reconstrucción del tejido social, la equidad sustantiva, la sana convivencia y el combate a la violencia en todo el municipio y con enfoque a grupos vulnerables;
- V. **Estado:** El Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Junta Interna para la Cultura y las Artes:** La mesa de trabajo interna de la Dependencia de índole técnico de colaboración Institucional, que tiene como objetivo elaborar planes, lineamientos internos de los programas culturales, proyectos y ejecutar acciones en materia Cultural en el ámbito de su competencia;
- VII. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VIII. **Municipio:** El Municipio de Morelia, Michoacán;
- IX. **Programas Culturales:** Actividades artísticas y acciones en general, dirigidas al fortalecimiento de la creación artística y la actividad cultural, establecidas por el Ayuntamiento a través de dictámenes o puntos de acuerdo;
- X. **Reglamento Interior:** Reglamento Interior de la Secretaría

de Cultura del Municipio de Morelia, Michoacán;

- XI. **Reglamento de Organización:** El Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán;
- XII. **Secretaría:** A la Secretaría de Cultura del Municipio de Morelia, Michoacán;
- XIII. **Titular de la Presidencia:** A quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo;
- XIV. **Titular de la Secretaría:** A la o el titular de la Secretaría de Cultura del Municipio de Morelia;
- XV. **UNESCO:** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; y,
- XVI. **UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** Son las Direcciones, Secretarías Técnicas, Coordinaciones, Unidades Jurídicas, Jefaturas de Departamento, de las Dependencias y Entidades, señaladas en el Bando Municipal.

Artículo 3º. La Secretaría, tiene por objeto apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción y fomento cultural, la creación de oferta cultural, la educación y capacitación artística; ofreciendo espacios culturales para uso y disfrute de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de las y los habitantes de la ciudad de Morelia en el ámbito social e individual.

Artículo 4º. El funcionamiento de la Secretaría, se regirá bajo los principios de honradez, eficacia, austeridad y en la persecución de lograr la masificación del acceso a la cultura en el Municipio; promoviendo que la cultura sea componente del desarrollo integral de la niñez y la juventud moreliana, promotor de la reconstrucción del tejido social y como acción preventiva del delito.

Artículo 5º. Las funciones y servicios que deban prestar los servidores públicos de la Secretaría, deberán regirse observando lo previsto en los principios y disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interior, así como en el Bando Municipal, Reglamento de Organización y la normativa aplicable vigente.

Artículo 6º. En la prestación de los servicios culturales que son asignados a cada uno de los trabajadores de la estructura orgánica de la dependencia, no deberá existir discriminación por razones de raza, sexo, credo político o religioso, nacionalidad o condición social.

**CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE
LA SECRETARÍA DE CULTURA**

Artículo 7º. En el desempeño de la política interior y exterior en materia de Cultura de la Administración Pública Municipal, corresponderá a la Secretaría de Cultura a través su titular, quien además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de

Organización, contará con las facultades siguientes:

- I. Asumir la rectoría de las políticas que, en materia de cultura, arte, interpretación, comunicación y difusión del patrimonio cultural, que promueva el Gobierno Municipal;
- II. Elaborar, dirigir y ejecutar un Programa Anual de actividades que será presentado al titular de la Secretaría para su aprobación;
- III. Promover el estudio y difusión del patrimonio tangible e intangible, así como la diversidad de las manifestaciones y conocimientos culturales de la humanidad, a nivel Federal y Municipal;
- IV. Promover la conservación y mantenimiento de la infraestructura cultural existente, así como la creación de nuevos espacios de bienes y servicios culturales en localidades marginadas, a través de la gestión de recursos con organismos de la Administración Pública Estatal y Federal;
- V. Generar una oferta cultural amplia, diversa y propositiva para la sociedad y potenciar la capacidad de recepción y apreciación de las diferentes comunidades que la constituyen;
- VI. Gestionar la preservación y mejoramiento de espacios y manifestaciones identificados como patrimonio cultural para que propicien la socialización e intercambio cultural intra e intergrupales;
- VII. Alentar y fomentar la actividad lectora en la población moreliana a través de talleres, encuentros, seminarios y ferias municipales del libro;
- VIII. Promover espacios de formación cultural y artística; agrupaciones artísticas enfocadas a la formación de la ciudadanía y a la promoción de las artes como son, la danza, la pintura, la música, el teatro, la escultura y literatura;
- IX. Generar un cúmulo de productos materiales, servicios y espacios culturales que coloquen al Municipio dentro de las referencias regionales, nacionales e internacionales;
- X. Constituir un fondo editorial del Municipio, el cual impulse la edición y difusión de la obra intelectual de los artistas, escritores e investigadores municipales;
- XI. Gestionar recursos financieros con el estado, la federación y con organismos internacionales para el mejoramiento de la infraestructura cultural y la operación de programas y proyectos artísticos-culturales, así como de investigación y difusión del patrimonio tangible e intangible;
- XII. Establecer programas de vinculación con el sector educativo en los ámbitos municipal, estatal y federal para desarrollar acciones encaminadas a la formación artística, el fomento de la lectura y formación de públicos culturales que contribuya a un desarrollo humano integral;
- XIII. Desarrollar programas de difusión, promoción y vinculación con todos los sectores de la población moreliana, para ampliar la posibilidad de desarrollo artístico y cultural;
- XIV. Coadyuvar en la operación y administración de la red de Bibliotecas Municipales;
- XV. Celebrar los actos e instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- XVI. Ejecutar los acuerdos tomados por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia, en materia de su competencia;
- XVII. Ejecutar los programas y acciones que les competen del Plan Municipal de Desarrollo;
- XVIII. Concertar y coordinar, en el ámbito de su competencia, a diversos organismos públicos y privados relacionados con la promoción de la cultura, así como fomentar la participación ciudadana en el quehacer cultural;
- XIX. Realizar convocatorias, concursos y eventos que tengan por objeto la preservación y difusión de la cultura en el Municipio, así como la promoción de los valores cívicos y la formación cultural;
- XX. Coordinar a la Secretaría Técnica, a la Unidad de Vinculación Musical, y a las Direcciones de Educación y Arte Popular y Dirección de Promoción y Coordinación Interinstitucional, así como a las diversas áreas de apoyo de la Secretaría;
- XXI. Delegar funciones a sus directores de acuerdo a sus respectivas atribuciones y competencias, así como darle seguimiento a las mismas;
- XXII. Coordinarse con la Secretaría de Administración Municipal, a efecto de elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo de esta dependencia;
- XXIII. Coordinarse con la Tesorería Municipal, para la elaboración de los anteproyectos de los indicadores de metas y actividades programadas del personal adscrito a la Secretaría, del pronóstico de los ingresos y el presupuesto de egresos de la Secretaría, así como sus propuestas de modificación a los mismos;
- XXIV. Informar, inmediatamente a la Contraloría Municipal, respecto de las irregularidades, omisiones o excesos que, en el desempeño de sus funciones, realice el personal administrativo de la Secretaría y las áreas a su cargo;
- XXV. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con el Consejo Consultivo de Sitios Culturales de Morelia;
- XXVI. Participar en el ámbito de su competencia con el Consejo de la Crónica del Municipio de Morelia;
- XXVII. Dar cumplimiento a los acuerdos que se tomen en el Comité

Morelia Ciudad Creativa de la Música;

XXVIII. Ejercer las facultades y obligaciones que le confiere el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría;

XXIX. Las demás que le encomiende la persona titular de la Presidencia y las disposiciones normativas vigentes; y,

XXX. El nombramiento o remoción de la personal titular de la Secretaría será otorgado por la persona titular de la Presidencia, al cual le corresponderá el desempeño de la política interior y exterior de la Administración Pública Municipal dentro de su competencia.

Artículo 8º. En conjunto con las facultades que le confiere el presente Reglamento y la Normativa Municipal vigente, quien ostente la titularidad de la Secretaría de Cultura Municipal, mediante la instauración de la Junta Interna para la Cultura y las Artes, podrá ejecutar los programas culturales que le sean encomendados a la Secretaria, que por su naturaleza requieran la aprobación de Cabildo, como pueden ser del orden artístico y cultural orientadas a la formación y estímulo de la creatividad dentro de las Bellas Artes; sin dejar de lado los proyectos y acciones en general, dirigidas al fortalecimiento de la creación artística y la actividad cultural, asegurando la participación de todos los habitantes del Municipio de Morelia, y sus Tenencias, en el goce y disfrute de los beneficios de la Cultura y el Arte.

CAPÍTULO III

DE LA CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA INTERNA PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

Artículo 9º. La Junta Interna para la Cultura y las Artes, es una mesa de trabajo técnico de carácter interno y de colaboración Institucional, que tiene como objetivo planear y llevar a cabo las acciones de los Programas Culturales en el ámbito de su competencia; así como sesionar sobre los programas culturales que al efecto apruebe el H. Ayuntamiento.

La Junta Interna para la Cultura y las Artes será la mesa de trabajo técnico interno que estará integrada por quien ostente la titularidad de la Secretaría de Cultura Municipal; y como miembros con derecho a voz y voto, el o la Secretaría Técnica, quien será la encargada de la elaboración de actas donde se asienten los acuerdos convenidos, el o la Directora de la Unidad de Vinculación Musical, la o el Director de Educación y Arte Popular y la o el Director de Promoción y Coordinación Interinstitucional, todos ellos actuando de manera colegiada, para tomar decisiones referentes a sus atribuciones; así como para diseñar estrategias que refuercen la identidad cultural en el Municipio de Morelia, de acuerdo con su historia particular, sus expectativas y su relación con la región y el resto del país, sesionando para tal efecto cada que sea necesario.

Artículo 10. Cada miembro de la Junta podrá participar con propuestas para la elaboración de los planes y programas en materia de Cultura y Arte en beneficio de los habitantes del Municipio de Morelia y sus Tenencias, teniendo el voto de calidad la Secretaria o Secretario de Cultura y se integrarán los programas culturales que en su caso el Ayuntamiento determine.

Artículo 11. Una vez aprobado algún nuevo programa cultural, proyecto o actividad a realizar, serán los mismos integrantes de la Junta Interna para la Cultura y las Artes, quienes actuando de manera conjunta desarrollarán los fundamentos, principios y lineamientos internos del nuevo proyecto Cultural o Artístico que coordine junto con las instancias involucradas, todas las actividades que derive en un programa de cultura con validez y observancia Municipal, organizado con acciones, a corto, mediano y largo plazo.

Dichos lineamientos internos tendrán su vigencia y observancia una vez emitidos por la Junta Interna para la Cultura y las Artes, quien será el encargado de circular los mismos a las áreas interesadas.

Artículo 12. Quien ostente la titularidad de la Secretaría de Cultura podrá celebrar en el ámbito de su competencia los convenios o acuerdos ante las autoridades competentes o correspondientes, así como los vínculos o planes de trabajo, ya sea jurídico o administrativo de orden Municipal, Estatal o Federal, así como con Organismos y Personas Físicas o Morales con interés en promoción y difusión de la Cultura y las Artes.

Artículo 13. Evaluar el desarrollo del programa Cultural para que, a través de un seguimiento permanente, se verifique el cumplimiento de los lineamientos y los plazos de ejecución establecidos con base en los resultados entregados a la Junta Interna para la Cultura y las Artes.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 14. En la atención y cumplimiento de los asuntos de competencia de la Secretaría, esta se auxiliará con la estructura administrativa determinada en el Bando Municipal, siendo la siguiente:

- A) Secretaría técnica, que para el cumplimiento de sus funciones se compone de:
 - a) Un titular de la Secretaria Técnica;
 - b) Un titular que fungirá como Coordinador Administrativo;
 - c) Un titular que fungirá como Coordinador Jurídico; y,
 - d) Asesores.
- B) Unidad de Vinculación Musical; quien tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:
 - a) Proyecto UNESCO Ciudades Creativas; y,
 - b) Orquestas Infantiles.
- C) Dirección de Educación y Arte Popular, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:
 - a) Educación Cultural; y,
 - b) Fomento de las Artes.

D) Dirección de Promoción y Coordinación Interinstitucional, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

- a) Promoción Cultural; y,
- b) Vinculación de Proyectos Culturales.

Artículo 15. La organización interna del personal adscrito a la Secretaría, se determinará en función a las facultades y funciones que sean responsabilidad de cada una de las áreas de adscripción y conforme a los ordenamientos que le sean aplicables.

Artículo 16. La Secretaría, contará con el apoyo técnico, operativo, jurídico y administrativo, que determine el Reglamento de Organización.

Asimismo, entre el personal adscrito a la Secretaría se nombrará un enlace de transparencia a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de su competencia, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 17. Es responsabilidad del personal que integra la Secretaría, el manejo y aplicación responsable de los recursos económicos que le sean asignados para el desempeño de sus funciones, de igual manera la prestación de los servicios públicos, así como deberán cuidar los recursos materiales, suministros y bienes que les hayan sido proporcionados, y que formen parte del patrimonio municipal, asimismo que son utilizados para la realización de sus funciones asignadas.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN PRIMERA

DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

Artículo 18. La persona titular de la Secretaría de Cultura, además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización, contará con las siguientes facultades:

- I. Identificar y gestionar los recursos de los diferentes niveles de gobierno para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría;
- II. Coordinar las labores de fomento y promoción cultural Integral del Municipio;
- III. Gestionar la preservación y mejoramiento de espacios culturales y artísticos para propiciar un intercambio cultural;
- IV. Propiciar y fomentar la actividad lectora a través de seminarios, talleres y ferias del libro;
- V. Establecer programas para la promoción y fomento cultural del Municipio;
- VI. Organizar eventos con metas establecidas para la promoción cultural;
- VII. Elaborar proyectos y acciones con el objetivo de brindar

apoyo a las y los artesanos regionales, con el propósito de difundir e impulsar las artesanías realizadas en el Municipio;

- VIII. Coordinar las acciones culturales enfocadas al desarrollo económico, humano y social;
- IX. Coordinarse con la Tesorería Municipal para la elaboración de los anteproyectos de los indicadores de metas y de las actividades programadas del personal adscrito a la Secretaría, del pronóstico de los ingresos y del presupuesto de egresos de la Secretaría, así como de sus propuestas de modificación de los mismos;
- X. Ejercer las facultades y obligaciones que le confiere el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría; y,
- XI. Todas aquellas acciones, obras y servicios que le sean encomendados por el Presidente Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 19. En el cumplimiento de sus atribuciones y funciones de la Secretaría Técnica, y conforme a las disposiciones reglamentarias de Bando Municipal, se compone de:

- a) Una persona titular de la Secretaría Técnica;
- b) Una persona titular de la Coordinación Administrativa;
- c) Una persona titular de la Coordinación Jurídica; y,
- d) Asesores.

Artículo 20. La persona titular de la Secretaría Técnica, además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización, contará con las siguientes facultades:

- I. Apoyar a la persona titular de la Secretaría en el despacho de los asuntos de su competencia y acordar en lo conducente;
- II. Coordinar la recepción de la correspondencia dirigida a la Secretaría y dar trámite a la misma;
- III. Supervisar el manejo de los recursos financieros asignados a la Secretaría;
- IV. Ordenar, asesorar y vigilar la correcta aplicación de los recursos destinados a la Secretaría;
- V. Coordinar y supervisar las actividades del personal;
- VI. Coadyuvar en el desarrollo de las auditorías y demás procedimientos que instruya la Contraloría Municipal, así como en la implantación del régimen de responsabilidades de los servidores públicos;
- VII. Gestionar, el presupuesto de la dependencia mediante los

sistemas y de acuerdo a los lineamientos que establezca la Tesorería Municipal; y,

- VIII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como las que le confiera la persona titular de la Secretaría.

Artículo 21. La persona titular de la Coordinación Administrativa, además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización, contará con las siguientes facultades:

- I. Administrar el recurso financiero asignado a la Secretaría;
- II. Presentar mensualmente un informe sobre el cumplimiento de las metas de los indicadores del Presupuesto Basado en Resultados (PBR);
- III. Formular y dar seguimiento al Programa Operativo Anual de la dependencia;
- IV. Gestionar y Administrar el techo financiero que sea asignado por parte de Tesorería;
- V. Supervisar y Coordinar la adecuada administración del recurso humano así como del recurso material, y los servicios necesarios para la operación, asignados a la Secretaría;
- VI. Apoyar a la capacitación y asesoría técnica del personal administrativo en los programas y áreas, que permitan que el trabajo sea más eficiente, eficaz y de calidad;
- VII. Supervisar los pagos de nómina, dar buen uso a la información que se derive de ésta y realizar de forma oportuna cualquier aclaración o información referente a la nómina de los empleados ante la Dirección de Recursos Humanos;
- VIII. Ser representante de la Secretaría, ante la Dirección de Patrimonio Municipal;
- IX. Brindar apoyo para el buen funcionamiento de la Secretaría Técnica; y,
- X. Las demás actividades que les sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, en coordinación con la persona titular de la Secretaría Técnica.

Artículo 22. La persona titular de la Coordinación Jurídica, además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización, contará con las siguientes facultades:

- I. Proporcionar asesoría y apoyo Jurídico en la materia, a las diferentes áreas Administrativas de la Secretaría, que así lo requieran;
- II. Intervenir con la representación de la Secretaría o sus unidades administrativas, en los juicios y Procesos de cualquier naturaleza jurídica en las que se tengan intereses;
- III. Elaborar los Convenios, Contratos, o cualquier instrumento Jurídico que suscriba la Secretaría, así como

llevar registro y control del cumplimiento de las obligaciones pactadas;

- IV. Elaborar los informes requeridos de tipo Jurídico que se le requiera a la Secretaría, ya sea por una Dependencia u Organismo de tipo;
- V. Interno o Externo al Municipio;
- VI. Compilar y actualizar las leyes, Reglamentos, Decretos o cualquier ordenamiento jurídico para llevar el registro y control del cumplimiento de las obligaciones;
- VII. Formular el Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura, y cerciorarse que todo empleado de la misma, acate el anterior, así como todas las Leyes, Normas, Códigos, Reglamento, Bando o Decreto que le sea aplicable al Municipio y Secretaria en su competencia; y,
- VIII. Las demás actividades que les sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría en coordinación con la Secretaria Técnica.

Artículo 23. Quien ostente el cargo de Asesor, además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización, contarán con las siguientes facultades:

- I. Proporcionar asesoría en la materia en la cual sea especialista, a las diferentes áreas Administrativas de la Secretaría, que así lo requieran;
- II. Proponer o recomendar la mejor opción, que en el caso en particular demande;
- III. Proporcionar retroalimentación en los temas o áreas en los que sea especialista, a las diferentes áreas Administrativas de la Secretaría; y,
- IV. Las demás actividades que les sean delegadas por la persona titular de la Secretaría en coordinación con la Secretaria Técnica.

SECCIÓN TERCERA

DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN MUSICAL.

Artículo 24. La Unidad de Vinculación Musical, además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización, contará con las siguientes facultades:

- I. Fortalecer y preservar el nombramiento de Morelia como Ciudad Creativa de la Música;
- II. Apoyar en la realización de acciones y actividades para contribuir en el logro de los objetivos de la Red de Ciudades Creativas UNESCO y los Objetivos de la Agenda 2030;
- III. Coordinar, dirigir y supervisar las actividades de las Jefaturas de Departamento adscritos a la Unidad de Vinculación Musical;
- IV. Estimular la cooperación internacional entre ciudades que

- invierten en la creatividad musical como motor de desarrollo cultural;
- V. Establecer vínculos con las dependencias académicas, públicas e internacionales para coordinar acciones y estrategias específicas para el desarrollo de las industrias creativas;
- VI. Mantener activa la relación del municipio de Morelia con la Red de Ciudades Creativas de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO;
- VII. Establecer las relaciones interinstitucionales, con las dependencias correspondientes para realizar el seguimiento de programas, proyectos y actividades relacionadas con el desarrollo de la industria creativa sustentable;
- VIII. Promover la vinculación con agencias de cooperación internacional, así como instancias de carácter municipal, estatal, federal o internacional que permitan el impulso al desarrollo cultural del municipio, a través de esquemas de cooperación nacional e internacional;
- IX. Difundir los logros y avances de los distintos proyectos de la Unidad y de la Secretaría de Cultura a nivel nacional e internacional; y,
- X. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 25. En el cumplimiento de sus atribuciones y funciones de la Unidad de Vinculación Musical, y conforme a las disposiciones reglamentarias de Bando Municipal, se establece que contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Proyecto UNESCO Ciudad Creativa; y,
- b) Orquestas Infantiles.

Artículo 26. En el desempeño de sus funciones de la Unidad de Vinculación Musical, además de las atribuciones del Reglamento de Organización, se le asignarán las siguientes facultades y obligaciones a la Jefatura de Proyecto UNESCO Ciudad Creativa:

- I. Fortalecer y preservar el nombramiento de Morelia como Ciudad Creativa de la Música;
- II. Apoyar en la realización de acciones y actividades para contribuir en el logro de los objetivos de la Red de Ciudades Creativas UNESCO y los Objetivos de la Agenda 2030;
- III. Desarrollar polos de creatividad e innovación y aumentar las oportunidades al alcance de los creadores y profesionales del sector musical;
- IV. Crear alianzas con las distintas ciudades que forman parte de la Red de Ciudades Creativas, con el propósito de intercambiar, promover, difundir y enriquecer el acervo músico-cultural y prácticas exitosas;

- V. Reforzar la creación, la producción, la distribución y la difusión musical, bienes y servicios culturales;
- VI. Brindar apoyo operativo y logístico en los eventos y actividades realizadas por la Coordinación de la Unidad de Vinculación Musical y la Secretaría de Cultura; y,
- VII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Unidad de Vinculación Musical y las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 27. En el desempeño de sus funciones de la Unidad de Vinculación Musical, además de las atribuciones del Reglamento de Organización, se le asignarán las siguientes facultades y obligaciones a la Jefatura de Orquestas Infantiles:

- I. Fomentar la práctica colectiva a través de Orquestas, como instrumento de organización y desarrollo social y cultural;
- II. Promover y fortalecer la educación musical y la práctica orquestal entre niños, niñas y jóvenes;
- III. Impulsar y brindar apoyo a las nuevas generaciones con aptitudes musicales;
- IV. Generar alianzas estratégicas para vincular Orquestas musicales en diferentes municipios y compartir prácticas exitosas que hayan sido correctamente implementadas;
- V. Brindar apoyo operativo y logístico en los eventos y actividades realizadas por la Coordinación de la Unidad de Vinculación Musical y la Secretaría de Cultura; y,
- VI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Unidad de Vinculación Musical y las disposiciones normativas vigentes.

SECCIÓN CUARTA

DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y ARTE POPULAR

Artículo 28. La Dirección de Educación y Arte Popular, además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización, contará con las siguientes facultades:

- I. Coordinar, dirigir y supervisar las actividades de las Jefaturas de Departamento adscritos a la Dirección de Educación y Arte Popular;
- II. Elaborar los planes, programas, proyectos y acciones en materia de cultura popular, fomento a la lectura, impulso a la artesanía, gastronomía tradicional, patrimonio tangible o material, intangible e inmaterial, indumentaria tradicional, arte tradicional y folklore, recuperación de tradiciones populares y comunitarias;
- III. Organizar, coordinar y supervisar la Feria Internacional del Libro de Morelia;
- IV. Promover y organizar la edición de los Congresos Nacionales de Turismo Cultural y Ciudades Creativas de Morelia, y en su caso coadyuvar en presencia y

- representación del Municipio en otra sede nacional;
- V. Fortalecer y apoyar las acciones culturales y artesanales de la Catrina como elemento que enaltezca la capital;
- VI. Impulsar y arraigar en la capital, el Carnaval del Torito de Petate como una de las tradiciones de nuestra emblemática ciudad;
- VII. Ser el eslabón entre el sector artesanal y otras Instituciones civiles o de gobierno en cualquier nivel, para la realización de Festivales;
- VIII. Promover el Día de Muertos de Morelia, como una tradición cultural de la capital; y,
- IX. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 29. En el cumplimiento de sus atribuciones y funciones de la Dirección de Educación y Arte Popular, y conforme a las disposiciones reglamentarias de Bando Municipal, contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Educación Cultural; y,
- b) Fomento de las Artes.

Artículo 30. La Jefatura de Educación Cultural para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar la realización de interacciones artísticas, educativas y culturales de nuestro Municipio que propicien el buen vivir;
- II. Favorecer el desarrollo de la educación cultural al vincular a los artistas con los habitantes del municipio y del estado de Michoacán, a través de la promoción, interacciones y presentaciones artísticas;
- III. Promocionar y fomentar la lectura, así como la literatura;
- IV. Apoyar todas las actividades de promoción y difusión integral educativa y cultural del Municipio; y,
- V. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección de Educación y Arte Popular y las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 31. La Jefatura de Fomento a las Artes para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Difundir en todo el Municipio la cultura popular y tradicional, el patrimonio tangible o material, intangible e inmaterial que se desarrolla dentro de nuestro territorio;
- II. Impulsar la movilidad de los artistas de todas las disciplinas y sus obras, para así propiciar su presencia en otros municipios o estados, así como la generación de vínculos

culturales;

- III. Desarrollo cultural y profesionalización del gremio artístico;
- IV. Preservar e impulsar la vocación artística y cultural de los ciudadanos de nuestro Municipio;
- V. Impulsar productos culturales propios de los diferentes polígonos de población que los identifiquen y generen identidad propia; y,
- VI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección de Educación y Arte Popular y las disposiciones normativas vigentes.

SECCIÓN QUINTA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 32. La Dirección de Promoción y Coordinación Interinstitucional, además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización, contará con las siguientes facultades:

- I. Coordinar, dirigir y supervisar las actividades de las jefaturas de departamentos adscritos a la Dirección de Gestión Cultural;
- II. Generar la atención y el impulso a proyectos y actividades propuestos desde la sociedad civil organizada, colectivos, fundaciones, asociaciones civiles, entre otros, así como las propuestas de ciudadanos en lo individual;
- III. Elaborar los planes, programas, proyectos y acciones en materia de vinculación, promoción y promoción cultural;
- IV. Mantener una estrecha coordinación con otras dependencias de la administración Municipal como la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Turismo, la Gerencia del Patrimonio Cultural, la Dirección de Mercados, la Dirección de Comunicación Social, lo anterior a efecto de informar las actividades culturales que tienen programadas por parte de la Secretaría;
- V. Establecer los mecanismos de gestión, promoción, vinculación cultural y artística entre la ciudadanía;
- VI. Organizar, realizar, dar seguimiento y evaluar eventos de bellas artes, festivales artísticos y culturales, encuentros, congresos, simposios y toda interacción emanada de las propuestas ciudadanas en materia cultural en el centro histórico, colonias, barrios, comunidades y tenencias; y,
- VII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 33. En el cumplimiento de sus atribuciones y funciones de la Dirección de Promoción y Coordinación Interinstitucional, y conforme a las disposiciones reglamentarias de Bando Municipal, se establece que contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Promoción Cultural; y,
- b) Vinculación de Proyectos Culturales.

Artículo 34. La Jefatura de Promoción Cultural para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar promoción y difusión de las actividades e interacciones culturales que se realicen por parte de la Dirección;
- II. Establecer mecanismos de atención a la ciudadanía que fomenten los procesos y productos culturales propios;
- III. Apoyar y dar seguimiento a los festivales y ferias artísticas y culturales que tiene como sede la ciudad y las tenencias del Municipio;
- IV. Planificar y realizar actividades e interacciones culturales que fomenten la danza, el teatro, la música y las bellas artes en general en todo el Municipio;
- V. Organizar, generar logística y realizar festivales propios de la Secretaría, los cuales fomenten el arte y la cultura en toda la ciudad y sus tenencias;
- VI. Impulsar la creación de procesos y productos culturales nuevos con creadores y artistas locales; y,
- VII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección de Promoción y Coordinación Interinstitucional y las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 35. La Jefatura de Vinculación y Proyectos Culturales para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar acciones y actividades para promover la Cultura de la Paz por todo el Municipio;
- II. Generar interacciones culturales que fomenten la participación de la ciudadanía en la reconstrucción del tejido social;
- III. Fomentar la creación de Proyectos culturales con la participación de artistas locales;
- IV. Promover la constante colaboración y coordinación con asociaciones civiles, colectivas artísticas y en general con grupos organizados de la sociedad civil, que promuevan y colaboren con acciones, actividades culturales y artísticas, la Cultura de la Paz;
- V. Fomentar la participación ciudadana en la organización, el desarrollo de proyectos y procesos culturales completos, de inicio a fin; y,
- VI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección de Promoción y Coordinación Interinstitucional y las disposiciones normativas vigentes.

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES

Artículo 36. Los servidores públicos tendrán la obligación de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en amplio apego y respeto de los Derechos Humanos, y cuyo incumplimiento dará lugar a que se les apliquen las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurran y sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, Ley Federal del Trabajo, Condiciones Generales de Trabajo en caso de aplicarles, u ordenamientos vigentes aplicables.

Artículo 37. El cumplimiento de las funciones que corresponden al personal adscrito a la Secretaría, se supervisará a través de los jefes inmediatos superiores.

Artículo 38. La falta de cumplimiento de las obligaciones laborales que correspondan al personal adscrito a la diferentes áreas de la Secretaría, se informará al superior jerárquico inmediato, quien determinará si corresponde informar a la o el titular de la Secretaría, para el seguimiento del procedimiento que correspondiente y las medidas de apremio según el caso lo amerite, las que atenderán al procedimiento en estricto apego a la normatividad vigente en el Municipio, Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Michoacán y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 39. Las sanciones por faltas administrativas se aplicarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida, y conforme a los procedimientos establecidos por el órgano interno de control, consistiendo en:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación por escrito; y,
- III. Suspensión.

El procedimiento de las sanciones administrativas se atenderá conforme los derechos laborales que determine la autoridad laboral dentro de la Administración Pública Municipal.

Artículo 40. Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra;
- II. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor;
- III. Las condiciones socio-económicas del servidor público;
- IV. Las condiciones y las medidas de ejecución;
- V. La antigüedad en el servicio público del servidor;
- VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y,
- VII. El monto, beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO VII
DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA

Artículo 41. Durante las ausencias temporales de la persona titular de la Secretaría, el inferior jerárquico que éste determine, quedará encargado de la atención de los asuntos urgentes que se presenten durante su ausencia.

Artículo 42. Durante las ausencias temporales de las personas titulares de las Direcciones, quedarán encargados de los respectivos Despachos, los Jefes de Departamento que determine quién ostente la titularidad de la Dirección correspondiente, previa anuencia del titular.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y Reglamento Interior entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura del Municipio de Morelia, Michoacán, publicado en el Tomo CLXXVI, Número 9, Cuarta Sección, de fecha martes 29 de septiembre de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Reglamento Interior.

CUARTO. La Secretaría de Cultura dentro de los noventa días, posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento Interior deberá elaborar los Manuales de Organización y Procedimientos que correspondan a cada una de las unidades administrativas que la conforman.

Por cada programa cultural aprobado por el Ayuntamiento la Junta Interna para la Cultura y las Artes deberá sesionar para emitir los Lineamientos internos que en su caso corresponda, mismo que contará con el visto bueno de la Sindicatura y la Contraloría Municipal, y deberá ser publicado en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos, siempre y cuando no contravengan las disposiciones normativas.

SEXTO. La Secretaría de Cultura, será la encargada de integrar y dirigir los Programas Culturales del Ayuntamiento de Morelia de

Ocampo, y se entenderán aplicados los recursos y partidas presupuestarias destinados a los mismos.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. En caso de incumplimiento al presente Reglamento Interior, se actuará conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

NOVENO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo que notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Reglamento Interior en los términos señalados.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 25 días del mes de agosto de 2022.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SINDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, Y MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 05 (CINCO) DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).